

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL DE RANCHO LA GUARDIA-LOS GUINEOS, DEL MUNICIPIO DE HONDO VALLE, PROVINCIA ELIAS PIÑA.

CONSIDERANDO: Que las Secciones de Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes del Municipio de Hondo Valle, Provincia Elías Piña, han experimentado un significativo aumento poblacional y un sostenido desarrollo socio-económico y cultural que las hacen merecedoras de elevar su jerarquía administrativa y territorial..

CONSIDERANDO: Que Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes, son comunidades muy laboriosas que cuentan con varias cuencas hidrográficas, dos (2) balnearios y una de las cuevas naturales ecoturísticas mas grandes del país que constituyen esta localidad en una potencial fuente del turismo.

CONSIDERANDO: Que Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes: La Meseta, Pino Bonito, Pinalito, Gajo de Maguey, La Víbora y la Sección de los Guineos con sus parajes: Primer Rancho, Las Lagunas, y Las Zanjas, junto a los parajes de La Sahonada Arriba y la Sección La Fuente, forman un bloque territorial y poblacional de comunidades afines cultural y socialmente que la identifican como comunidades.

CONSIDERANDO: Que las comunidades que forman las Secciones de **Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, cuentan con mas de cuatro mil novecientos (4,900) habitantes, distribuidos en novecientos ochentas (980) familias, de igual cantidad de viviendas,** una gran matricula de nivel de estudiantes de nivel básicos, secundarios y universitarios, profesionales de todas las ramas, escuelas publicas, clínicas rurales, acueductos, iglesias, clubes culturales, asociaciones de comerciantes, de agricultores, mercado, teléfonos públicos, ruta de transporte de mini-buses camiones, cementerios, una gallera, envasadora de gas propano y cooperativa agrícola, instituciones religiosas de todos los credos, juntas de vecinos, entre otras instituciones y organizaciones de base comunitaria.

CONSIDERANDO: Que dichas Secciones, tienen una extensión territorial de (80) km² y una superficie de tierras cultivadas y ganaderas de mas de 125,000 tareas de tierras, que producen Arroz, habichuelas, café, guandul, maíz, batata, yuca, plátano, guineos, crianza de ganado vacuno, caprino, porcino y crianza de aves de corral.

VISTA: La Constitución de la Republica en el articulo 37, inciso 6 y 38, literal (a).

VISTA : La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana y sus Modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal y sus Modificaciones.

VISTA: La Ley No. 5622, del 14 de septiembre del 1961, sobre Autonomía Administrativa Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO I : Las Secciones de **Rancho La Guardia, Los Guineos y La Fuente,** con todos sus parajes quedan elevadas a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de **Distrito Municipal Rancho La Guardia- Los Guineos.**

ARTICULO II: La Sede urbana del **Distrito Municipal de Rancho La Guardia-Los Guineos,** será la **Sección Rancho La Guardia,** por ser esta la Sección que concentra la mayor población como núcleo urbano.-

ARTICULO III: El Distrito Municipal de Rancho La Guardia-Los Guineos, estará integrado además de la Sección Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes; por lo siguientes: La Sahonada, queda elevada a la categoría de Sección, con sus parajes: El Puertòn, Los Marranitos y La Sahonada Arriba.

ARTICULO IV: Los limites del **Distrito Municipal Rancho La Guardia – Los Guineos:** al Norte, La Sección del Valle del Municipio de El Llano; al Sur, La Sierra de Neyba, Provincia Bahoruco; al Este, Sección La fuente del Municipio de Hondo Valle; al Oeste , el Municipio de Juan Santiago.

ARTICULO V: Se crea un Juzgado de Paz, para administrar justicia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Organización Judicial y sus Modificaciones, en el área territorial correspondiente a este Distrito Municipal.

ARTICULO VI: La Procuraduría General de la Republica, la Secretaria de Interior y Policía, La Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia, adoptaran las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de esta Ley.

ARTICULO VII: La presente Ley modifica toda Ley, Decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

Noción Dada.....

Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez
Senador Prov. Elías Piña